Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

 **DECRETO NÚMERO 59-2008**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala ha suscrito la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, tomando en consideración que la Carta de las Naciones Unidas proclama la libertad, la justicia y la paz en el mundo, y que tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

CONSIDERANDO:

Que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencia y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, barreras que el Estado de Guatemala ha venido rompiendo al ofrecer a las personas con discapacidad, la legislación que vela por la garantía de sus derechos en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO:

Que el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades es enormemente importante, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación, tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y su Protocolo Facultativo.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Arístides Baldomero Crespo Villegas Presidente

José Roberto Alejos Cámbara Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio Secretaria

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLESE COLOM CABALLEROS

Miguel Angel Ibarra G. Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Carlos Larios Ochaita Secretario General

de la Presidencia de la República